



CIRCULAR # 27.  
SEC. SEGUNDA.

AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

-----

A fin de que esta Secretaría General de Gobierno haga las anotaciones respectivas en el libro registro a que se refiere el artículo 6/o. del Reglamento para la observancia del Decreto 2801, que se le transcribió en Circular # 19 de fecha 11 del actual, sírvase usted remitir a la mayor brevedad posible los siguientes datos sobre registro de Sacerdotes: Nombre, edad, estado civil, - oficio o profesión de cada Ministro, independiente de su ministerio religioso, denominación del culto a que pertenezca, templo en que ejerza, domicilio, lugar de nacimiento, notas del día en que se inicia y ejercicio de Ministerio respecto de cada persona.

Estos datos deberán enviarlos los CC. Presidentes Municipales, cada vez que se efectúen cambios de sacerdotes, expresando la población de donde procedan los nuevos Ministros cuando se trate de permutas o cambios, o en caso contrario indicar si este fue recientemente consagrado.

Tal como lo dispone el artículo 5/o. del citado Reglamento, los avisos deberán darse "forzosamente dentro de los cinco días siguientes al movimiento habido."

Cuando se trate de acta e inventarios por entrega de templos deberán enviarse a esta Secretaría copias por duplicado a fin de remitirse un ejemplar a la Secretaría de Gobernación, y conservar el otro en el Archivo General de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Guadalajara, julio 25 de 1929.  
EL SUBSECRETARIO ENCG. DEL DESPACHO,

*J. M. Díaz de León*  
-----  
LIC. J. M. DIAZ DE LEON.